



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

REGISTRO DE SALIDA

Fecha de registro: 24/07/2017

Número de registro: 2017010834

Expediente: 208/2017/SECRE
Fecha Resolución: 24/07/2017
Número de Resolución: 6596/2017

ABM REXEL SLU
CL LA OROTAVA, 6 P IND SAN LUIS
29006 MALAGA
MALAGA



Nº Notif: NA/00000001/3563/000001790

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente, le comunicamos la resolución de alcaldía de adjudicación, con número y fecha arriba indicados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el inicio del expediente para el **suministro, mediante acuerdo marco, de farolas y accesorios para el Ayuntamiento de Fuengirola (EXPTE. 021/2017-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2017 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal.

Visto que durante la licitación se presentaron tres ofertas.

Visto que con fecha 23 de junio de 2017, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del referido acuerdo marco a la entidad **ABM- REXEL, S.L.U., con CIF: B-28262822**.

Visto que mediante Resolución nº5589 /2017, de fecha 26 de junio, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el anexo III del Pliego y presentara la garantía definitiva.

Visto que el licitador **ABM- REXEL, S.L.U., con CIF: B-28262822** presentó los documentos justificativos exigidos en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas, así como la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 €), equivalente al 5% del presupuesto o valor estimado anual del suministro.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con Ref: F-394/2017.





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad **ABM- REXEL,S.L.U.**, con **CIF: B-28262822**, el acuerdo marco para el **suministro de farolas y accesorios para el Ayuntamiento de Fuengirola (EXPTE. 021/2017-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios: 45,30%
- Plazo de entrega: 1 día natural.
- Duración del acuerdo marco: La duración del contrato es desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018, improrrogable.

PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL	
Importe sin IVA	66.000€
IVA 21 %	13.860€
Importe con IVA	79.860€

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	Entidad Licitadora	Crt. 1	Crt. 2	TOTAL PUNTOS
1	ABM-REXEL	90	10	100
2	DIEGO DIAZ LOPEZ, S.L.	88,20	1,70	89,90
3	VEMATEL, S.A.	83,70	6,70	90,40

Criterio 1º: Oferta económica más ventajosa (hasta 90 puntos)

Criterio 2º: Menor plazo de entrega (hasta 10 puntos)





TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicarla adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la plataforma de licitación electrónica.

CUARTO. Notificar a la entidad **ABM- REXEL,S.L.U**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y en el BOP de Málaga.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Vicesecretario General
(P.D. decreto nº 3526/12),

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art. 21.c),
por Francisco Miguel García Ardila el 24 de Julio de 2017

